



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0985 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 29 DIC. 2014

VISTO:

El Oficio N° 368-2014-2014-GRA-DREA-UGELHS/DIR del 10 de noviembre de 2014, proveniente de la Unidad de Gestión Educativa Local - HUANCASANCOS de la Dirección Regional de Educación - Ayacucho, solicitando la emisión de acto resolutivo sobre Designación de Entidad Pública de Tipo B; el Decreto Administrativo N° 5055-2014-GRA/GG-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, acorde a la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley N° 30057, la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, es a partir de la vigencia de la Ley, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan de conformidad a lo estipulado en la presente ley y su reglamento. Al haberse reglamentado la Ley del Servicio Civil, es pertinente la implementación gradual del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario, en sujeción a la normativa vigente, toda vez que por disposición del literal h) de la Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha derogado los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Artículo IV Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, al definir el concepto de Entidad Pública, ha establecido: "Para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende como entidad pública Tipo A a aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de



derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, (...);

Que, por tanto la normativa en alusión nos precisa para los propósitos del Sistema de Administración de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, aquellos órganos desconcentrados y unidades ejecutoras, encontrándose dentro de ella, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que por mandato imperativo de la normativa en alusión está revestida de potestades constitucionales y de la Ley y dentro de ella al haberse derogado los Capítulos XII y XIII, del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, está en la plenitud de sus potestades de constituir la Secretaría Técnica, previsto en el Artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, asimismo la aplicación del régimen sancionador y proceso administrativo disciplinario.



Estando,

A las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEFINIR como Entidad Pública de Tipo B a la Unidad de Gestión Educativa Local - HUANCASANCOS de la Dirección Regional de Educación - Ayacucho; y por mandato imperativo del Artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, normativa revestida de potestades constitucionales para constituir la Secretaría Técnica; asimismo, la aplicación del Régimen Sancionador y Proceso Administrativo Disciplinario.



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Educación – Ayacucho, a la UGEL- HUANCASANCOS y a las unidades estructuradas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional Ayacucho
WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE